



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO	ESILDA PÉREZ
RADICADO	540034089001-2019-00389-00
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El Sr. **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, obrando en nombre propio, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de **ESILDA PÉREZ**, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

**RESUELVE:**

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el Apoderado.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro de las cuotas partes de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, de propiedad de la demandada **ESILDA PÉREZ**, predios identificados con Matricula Inmobiliaria **No 270-39834/270-28847** de la ORIP Ocaña. Ofíciase a la mencionada Oficina y al Secuestre.
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e301617bd33912088475b53b1593eb794be89e4b9a11a45a5feeb0f4fd1ab97**

Documento generado en 24/02/2021 12:00:52 PM